



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la **DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL 1º, 3º y 4º Circunscripción Judicial** (en adelante "LA DIRECCIÓN") representada en este acto por la Sra. Directora, Dra. Paula ALFONSO, por una parte, con domicilio en calle San Martín 1225, Godoy Cruz, Mendoza, y por la otra, la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE TIERRAS RURALES** (en adelante "REGISTRO TIERRAS RURALES"), con domicilio en Av. España 2591, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Directora, Dra. Cristina Brunet, convienen en celebrar el presente *Acuerdo Marco de Cooperación*, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: Queda establecido el presente Convenio como un *Acuerdo Marco de Cooperación*, con el objeto de aunar esfuerzos para el intercambio y consulta de información que posibiliten la optimización de los servicios que brindan ambos organismos, con la incorporación de instrumentos tecnológicos.

SEGUNDA: Déjase establecido en forma expresa que los objetivos que se persiguen son de fomento y acrecentamiento tecnológico institucional y no pueden prestarse a lucro de ninguna especie.

TERCERA: La DIRECCIÓN se compromete a:

- 1.- Brindar la información contenida en el portal web de la misma, (www.jus.mendoza.gov.ar/registros/drp/), al REGISTRO TIERRAS RURALES, otorgándole al efecto, usuarios y claves de acceso informático según listado obrante en el Anexo I del presente.
- 2.- Capacitar informática y jurídicamente para la consulta en el Portal Web a los usuarios del REGISTRO TIERRAS RURALES.
- 3.- Entregar al REGISTRO TIERRAS RURALES un instructivo para la utilización del Portal Web, el cual deberá respetar en todas sus disposiciones para lograr un correcto funcionamiento del servicio.

Dra. CRISTINA BRUNET
DIRECTORA NACIONAL
REGISTRO NACIONAL DE TIERRAS RURALES

Dra. PAULA ALFONSO DE SARAVIA
DIRECTORA

4.- Establecer un contacto telefónico (449-7628) y de correo electrónico (alenti@jus.mendoza.gov.ar) para proveer la asistencia ante cualquier duda o inquietud que surja en la consulta de las bases de datos de este Registro. Se hace constar que solamente se brindará asistencia sobre el uso del software de visualización y consulta, quedando excluidos los problemas de origen técnico.

CUARTA: La DIRECCIÓN se reserva el derecho de modificar el servicio, o las condiciones de acceso al mismo, publicando las novedades en el sitio de la DIRECCIÓN, con la anticipación prudencial que requiera el caso, previo a la puesta en vigencia de dichas modificaciones.

Los datos que se consignen en el despacho de consulta, se impriman o no, sólo revisten carácter indiciario y no producirán el efecto publicitario previsto por la ley 17.801 (art. 22, 23 y concordantes).

Los datos que el REGISTRO TIERRAS RURALES puede obtener de la base de la DIRECCIÓN no son actuales sino que surgen de documentos ingresados a la misma 48 horas antes, salvo en el supuesto de titularidad registral cuando se encuentra pendiente de inscripción un documento en el Área de Folio Real, en cuyo caso el tiempo puede ser mayor.

QUINTA: Para la utilización del servicio del Portal de la DIRECCIÓN los requisitos mínimos en cuanto a hardware (PC) son:

- Windows XP - Windows Vista
- Memoria 256 o superior
- Internet Explorer 6.0.x o superior (recomendado Internet Explorer 7.0) - Firefox 3.x o superior.
- Se sugiere banda ancha o Internet de alta velocidad.
- Todos los navegadores de internet tendrán que tener activadas y/o habilitadas las propiedades de Java Scripts y de descarga de archivos, como así también de ventanas emergentes.

El REGISTRO TIERRAS RURALES es el responsable del correcto funcionamiento de su PC, de su propio sistema informático y de la disposición y funcionamiento de los requisitos mínimos indispensables para la utilización del Portal.

SEXTA: El REGISTRO TIERRAS RURALES se obliga a:



Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial
1º, 3º y 4º Circunscripción Judicial
PODER JUDICIAL MENDOZA

1.- Entregar un listado de usuarios que ingresarán al Portal Web, el que se acompaña como Anexo 1, comunicando las altas y bajas que se produzcan en el mismo al correo electrónico coordinacion_drp@jus.mendoza.gov.ar.

SÉPTIMA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante el plazo de un año, renovable automáticamente por períodos iguales.

OCTAVA: Queda establecido que la Dirección realiza controles y auditorías periódicas sobre la utilización de los usuarios y claves de acceso, la que advirtiendo un uso indebido implementará los mecanismos que legalmente correspondan.

NOVENA: Déjase establecido que en caso de estimarlo y para evitar posibles inexactitudes atribuibles al proceso de depuración de la base de datos de titulares registrales, el REGISTRO TIERRAS RURALES puede solicitar -si lo estima necesario- su confirmación mediante nota, siendo respondido por la misma vía.

DÉCIMA: En caso de que cualquiera de las partes se viese imposibilitada de cumplir las obligaciones asumidas en el presente, deberá notificar a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días, quedando sin efecto el presente convenio.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los ~~31~~ días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Dra. PAULA ALFONSO de SARAVIA
DIRECTORA

Dra. CRISTINA BRUNET
DIRECTORA NACIONAL
REGISTRO NACIONAL DE TIERRAS RURALES